Nota DNC N° 3729 /2024

Asunción, 24 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370320
Expediente	302980
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N°9 Y ACCESOS, TRAMO 4: LOTE 7. AD REFERÉNDUM AL PGN 2020
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memorándum UEP BID -DV N° 1606/2024 de fecha 07/05/2024, acorde a las manifestaciones realizadas por la contratante solicitamos:

1. Remitir el dictamen ampliatorio por cual se expongan los fundamentos y justificaciones realizadas en el Memorándum UEP BID-DV N° 1606/2024 y además se indique las circunstancias y situaciones que derivaron al retraso en los pagos y la falta de disponibilidad presupuestaria.
2. Se observa que la presente prorroga se extiende dentro del periodo 06/12/2023 al 21/04/2024, en consecuencia, a la rectificación de los días de lluvia otorgados previamente mediante Nota DV N° 971/2024 cuya finalización prevista era del 9/12/2023 acorde a las aclaraciones realizadas mediante el Memorándum UEP BID -DV N° 1606/2024; sin embargo, se observa en el SICP que la última fecha de finalización comunicada ha sido suscripta en el Convenio Modificatorio nro. 2 cuya fecha de finalización corresponde al 16/11/2023. No se observa en el SICP la difusión de la prorroga otorgada mediante Nota DV N° 971/2024 y sus documentaciones respaldatorias. Por lo tanto, solicitamos a la contratante dar cumplimiento a lo establecido en la Res. 1807/22 y proceder a la comunicación de las prorrogas del plazo por cual se define como finalización vigente el 9/12/2023 para su integra verificación atendiendo a que mediante el presente expediente se rectifica la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez